

Chía, **11 DIC 2018**

Señores

**MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y
HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**

Lote 6

Vereda Paradero

Municipio de Flandes, Departamento de Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 2010 del 01 de noviembre de 2018 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. **Ficha Predial N°. ANG-UF5-063-D.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el **Oficio de Citación con Radicado S1-006892** del 06 de noviembre de 2018, enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 07 de noviembre de 2018, por medio de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., a la dirección Lote 6, Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, y que la misma fue entregada satisfactoriamente en la mentada dirección el día 13 de noviembre de 2018, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A. bajo la Guía No 700022020357, en donde se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No 2010 del 01 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote 6, ubicado en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima"* y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cabe resaltar, que el **Oficio de Citación con Radicado S1-006892** del 06 de noviembre de 2018, fue enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** el día 07 de noviembre de 2018 a través de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., a la dirección Cra 9 C # 6-64 Barrio Alfonso López ubicado en Flandes / Tolima, el cual fue entregado efectivamente en la dirección señalada el día 8 de noviembre de 2018, tal y como se constata en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A. bajo la Guía No 700022020161.

Que mediante **Oficio S1-007044** de fecha 26 de noviembre de 2018, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió el día 26 de noviembre de 2018 la notificación por aviso, por medio de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., a la dirección Lote 6, Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, con el fin de notificar la **RESOLUCIÓN N° 2010 del Primero (01) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)**; envió que fue entregado satisfactoriamente en la dirección citada el día 03 de diciembre de 2018, como se puede verificar en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., con guía 700022387770.

Así mismo, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió la notificación por aviso mediante **Oficio S1-007044** de fecha 26 de noviembre de 2018 por medio de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., envió realizado el día 26 de noviembre de 2018 a la dirección Cra 9 C # 6-64 Barrio Alfonso López, ubicado en el Municipio de Flandes/ Tolima, el cual fue entregado satisfactoriamente en la dirección señalada el día 28 de noviembre de 2018, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., bajo la guía 700022387651.



Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

82008

REPÚBLICA DE COLOMBIA


Unión y Justicia

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO **2010** DE 2018

101 NOV 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Espinal Girardot, ubicado en la Vereda Peradiera, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 4166 de 2011, y el numeral 6 del artículo 19 de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 05 de 1999, consigna: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley emanada por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 14 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando conciera el término para celebrar contrato de préstamo de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 303 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de proyectos y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".





RESOLUCIÓN NÚMERO 2010 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerido para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, ubicada en la Vereda Paradera, Municipio de Flandes, departamento del Tolima"

Signatario:

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, los áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 25 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obsta lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se podrá fin el proceso (...)"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Especial de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 349 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a fin que se realice esta ley así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 67 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del precio será concertado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 555 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 017 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el Proyecto Vial Neiva-Espinal-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN NÚMERO 2010 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, ubicado en la Vereda Paradera, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Figura No. 4

Que para la ejecución del proyecto vial "Autovía Neiva-Espinal-Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UPB-068-D de fecha 27 de junio de 2017, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el Tramo Espinal- Flandes- Segunda- Calzada, con un área requerida de terreno de CINCUENTA Y DOS COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (52,36 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial K 186 + 668,74 (2) y abscisa final K 186 + 682,41 (3), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE 6, ubicado en la vereda Paradera, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, identificado con la referencia catastral N°. 73275000100001345200 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de cuatro coma setenta y dos metros (4,62 m), lindando con predio de Juan Camilo Pryor Algarra- Lote 7- P (1 al 2); POR EL SUR: En longitud de cero coma cero metros (0,00 m), lindando con predio de Pablo Rodríguez Ramírez y Herederos determinados y/o indeterminados- El Retiro- P (4); POR EL ORIENTE: En longitud de veintidós coma veinte metros (22,20 m), lindando con predio de Marleny Mayorquín Sánchez y Herederos determinados y/o indeterminados- Lote 6- Área Sobrante- P (2 al 4); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de veintinueve coma noventa y ocho metros (29,98 m), lindando con el predio de Pablo Rodríguez y Herederos determinados y/o indeterminados- El Retiro- P (4 al 1).

La zona de terreno se requiere junto con la especie vegetal señalada en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

Especies

Descripción	Cantidad	Unid
Matarrón (0m-25cm)	8	Unid

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 133 del 15 de marzo de 2002 otorgada en la Notaría Única de Flandes.

Que la señora MARLENY MAYORQUÍN SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.636.484, adquirió el derecho de dominio y posesión del INMUEBLE a título en adjudicación en sucesión en común y privativa, mediante Escritura Pública No. 768 del 9 de noviembre de 2001, registrada en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 357-28379 de mayor extensión y posteriormente fue objeto de Adjudicación por liquidación de la Comunidad, efectuada a los señores SECUNDINO MAYORQUÍN SÁNCHEZ, AURA SILVIA MAYORQUÍN SÁNCHEZ, DOMIELINA MAYORQUÍN SÁNCHEZ, JOSÉ RUBÉN MAYORQUÍN SÁNCHEZ, OTIMILIO MAYORQUÍN SÁNCHEZ, VICTORIA MAYORQUÍN SÁNCHEZ y BENIGNO MAYORQUÍN SÁNCHEZ, mediante Escritura Pública N° 333 del 15 de marzo de 2002, otorgada en la Notaría Única de Flandes, instrumento público registrado en la anotación No.01 del folio de matrícula inmobiliaria 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, objeto de adquisición.

Que dentro del expediente de adquisición predial, reposa copia del certificado de defunción con No. 71210453-3, en el que se certifica que la señora MARLENY MAYORQUÍN SÁNCHEZ, falleció el 01 de noviembre de 2015, motivo por el cual el presente Acto Administrativo fue dirigido a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARLENY MAYORQUÍN SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2010 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, ubicada en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 27 de junio de 2017, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 21 de marzo de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$561,352,00), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESÚMEN DEL AVALÚO	
VALOR DEL TERRENO	\$ 428.352,00
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ -
VALOR DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ -
VALOR ESPECIES VEGETALES	\$ 133.000,00
TOTAL AVALÚO	\$ 561.352,00

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 21 de marzo de 2018, formuló Oferta Formal de Compra SI-005514 del 03 de mayo de 2018 dirigida a la señora MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS, la cual fue notificada, el día 10 de mayo de 2018, de manera personal, la señora LUZ MILA OTAVO MAYORQUIN, en su calidad de heredera determinada de la propietaria causante MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ, y demás herederos determinados e indeterminados, mediante publicación por Aviso de fecha 12 de junio de 2018, el cual fue publicado en la página web del Concesionario y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el día 12 de junio de 2018 y deslizado el día 18 de 2018.

Que mediante Oficio SI-005986 de fecha 27 de junio de 2018, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, la inscripción de la oferta de compra No. SI-005514, esta misma fue registrada en la anotación N°. 3 del folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que de conformidad con el Certificado de Tradición No. 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, sobre el predio recae una medida cautelar de EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES en favor del Municipio de Flandes - Tolima (Anotación N°. 21, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los herederos determinados e indeterminados de la causante MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ no han culminado el trámite del proceso de sucesión, a fin de definir la titularidad del derecho de dominio sobre la franja de terreno objeto de adquisición.

Que mediante memorando No. 2018040163163 del 9 de octubre de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 2010 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de remensa requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Espinal-Girardot, ubicada en la Vereda Parahera, Municipio de Flandres, departamento del Tolima".

Figura 8. Área

Indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UP5-063-D cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud planteada por el Concesionario AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. 2018-499-100773-2.

Que vencido el término de trámite (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la suscripción voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la Ficha Predial N°. ANG-UP5-063-D de fecha 7 de junio de 2017, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con un ÁREA TOTAL REQUERIDA de terreno de CINCUENTA Y DOS COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (52,36 M2) ubicada entre la abscisa Inicial K 186 + 680,74 (D) y abscisa Final K 186 + 681,41 (D), que se segrega de un predio de mayor extensión denominada LOTE 6, ubicado en la Vereda Parahera, Municipio de Flandres, departamento de Tolima, identificada con la referencia catastral N°. 73275000100031346000 y folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-43910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial anotada, así: POR EL NORTE: En longitud de cuatro coma sesenta y dos metros (4,62 m), lindando con predio de Juan Camilo Payer Algarra- Lote 7- P (1 al 2); POR EL SUR: En longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), lindando con predio de Pablo Rodríguez Ramírez y Herederos determinados y/o indeterminados- El Retiro- P (4); POR EL ORIENTE: En longitud de veintidós coma veinte metros (22,20 m), lindando con predio de Marleny Mayorquín Sánchez y Herederos determinados y/o indeterminados- Lote 6- Área Sobrante- P (2 al 4); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de veintinueve coma noventa y ocho metros (29,98 m), lindando con el predio de Pablo Rodríguez y Herederos determinados y/o indeterminados- El Retiro- P (2 al 1).

La zona de terreno se requiere junto con la especie vegetal señalada en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

Especies

Descripción	Cantidad	Unid
Matorrales (D=30cm-25cm)	8	Unid

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a MARLENY MAYORQUÍN SÁNCHEZ y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 20616481, quien figura como titular del derecho.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2010 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, ubicado en la Vereda Paracutera, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 5 de 8

real de dominio inscrita del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- MUNICIPIO DE FLANDES, en razón a que existe EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES tal y como consta en el Certificado de Tradición No 357-43010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal. (Anotación 2)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 NOV. 2018

FERNANDO RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)

Proyecto: Vía Norte Cundinamarca-Florencia - Asignado Gestión Previa - Convenio Constructor Autovía Neiva-Girardot S.A.S.
Revisó: Jairo Martínez Mora - Abogado del Estado, Oficina Previa - 9941 - 001
Aprobó: Roberto Lara Prieto - Asesor Legal GI Cundinamarca
Aprobó: Alexandra Rodríguez Cárdenas - Asesora GI Cundinamarca - 001

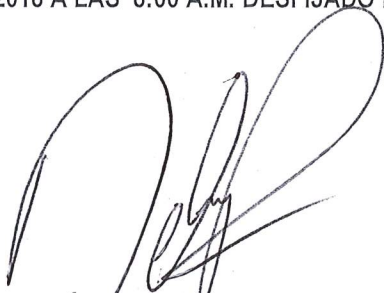
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **MARLENY MAYORQUIN SÁNCHEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** de la Resolución No 2010 del 01 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote 6, ubicado en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima”*,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución No 2010 del 01 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lote 6, ubicado en la Vereda Paradero, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima”* contenida en 6 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

